



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBCO-COSEC - 20.1

Apartadó, 03 de septiembre de 2026

Señor(a)
Usuario Anónimo
Apartado – Antioquia

Asunto: Respuesta Queja No. 963250-20260820.

El Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Urabá se permite emitir la subsecuente respuesta, no sin antes exponer las siguientes consideraciones sobre la normatividad legal y estatutaria aplicable al trámite y decisión de la petición:

Consideraciones legales y estatutarias aplicables al trámite y resolución de la petición.

1ª Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en el título II de su primera parte, debidamente sustituido por la Ley estatutaria 1755 del 30 de junio 2015, que regula el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de nuestra carta Política.

*El capítulo I del precitado Título II de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, reglamenta el “**Derecho de petición ante Autoridades y sus Reglas Especiales**” en una de sus disposiciones normativas exactamente en su primer inciso titulado Artículo 13. **Objeto y Modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades.** > *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.**

2. Al respecto la ley estatutaria 1755 del 30 de junio 2015, por medio del cual se regula el “**Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”. Establece en sus disposiciones normativas Título II el “**Derecho Petición**” Capítulo I “**Derecho de petición ante autoridades reglas generales**” y Capítulo II “**Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales**”.

Razón jurídica que implica que este Comando de trámite a la petición y la resolverá, observando la normatividad pertinente de los capítulos I y II del Título II, de la ley estatutaria, que regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respuesta a su QUEJA:

Con el fin de atender la recepción de PQRS2S No. 963250-20260820, y en atención a la comunicación presentada de manera anónima, mediante la cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con el comportamiento y actuaciones del señor Intendente Raúl Suárez Tejada, adscrito a la Estación de Policía Dabeiba, así como presuntas situaciones asociadas al ambiente laboral, administración del servicio y control interno en dicha unidad policial, me permito manifestarle lo siguiente:

La Policía Nacional de Colombia valora y respeta la información suministrada por la ciudadanía y por los integrantes de la Institución, la cual constituye un insumo importante para el fortalecimiento de la transparencia, la disciplina y el mejoramiento continuo del servicio policial. En tal sentido, su comunicación será tramitada de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, debido proceso y presunción de inocencia establecidos en la normatividad vigente.

Frente a las manifestaciones relacionadas con el presunto consumo de sustancias psicoactivas o de naturaleza desconocida por parte del uniformado mencionado, así como los comportamientos que, según lo expuesto en la comunicación, podrían afectar las relaciones laborales y el trato hacia el personal subalterno, se informa que tales señalamientos, por su naturaleza, requieren ser objeto de verificación por parte de las dependencias competentes, mediante los procedimientos legalmente establecidos y con observancia de las garantías constitucionales y legales que amparan a todos los servidores públicos.

Por parte del grupo interdisciplinario de Departamento de Policía Urabá se realizó la visita a las instalaciones de la Estación de Policía Dabeiba, el objetivo principal de la jornada fue consolidar la convivencia y el trato que se viene desarrollando por parte del personal superior de la unidad hacia los subalternos, enfocado en Liderazgo Policial con Enfoque Transformacional, promoviendo cambios positivos en las actitudes y comportamientos del talento humano, fortaleciendo las relaciones interpersonales, el servicio policial y el vínculo con la comunidad, quedando soportadas mediante Actas de instrucción No. AC-2026- 033331-DEURA, AC-2026- 033320-DEURA y AC-2026- 033184-DEURA.

De igual manera, frente a las manifestaciones relacionadas con el presunto ingreso de personas ajenas a la Institución a las instalaciones policiales y específicamente a las áreas destinadas para alojamiento del personal, se dispondrá la verificación de los registros y controles existentes, de conformidad con los procedimientos institucionales y la disponibilidad de los medios de control con que cuente la unidad, con el propósito de establecer la ocurrencia o no de los hechos descritos.

Es importante precisar que el inicio y desarrollo de cualquier actuación administrativa, disciplinaria o de otra naturaleza exige la verificación objetiva de la información recibida y, en lo posible, la existencia de elementos materiales probatorios o información verificable que permita establecer con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados.

Por tal motivo, en caso de contar con información adicional o elementos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, estos podrán ser aportados a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

Finalmente, este Comando agradece el uso de los canales institucionales para dar a conocer situaciones que puedan afectar la transparencia, la convivencia laboral, la disciplina y el adecuado funcionamiento del servicio policial, reiterando el compromiso institucional con la legalidad, la integridad y el fortalecimiento permanente de los mecanismos de control interno. Así mismo, cualquier información adicional podrá ser allegada a través de los canales institucionales al correo deura.cosec@policia.gov.co.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 98 N° 99 - 11
Teléfono: 3202977043
deura.eapartado@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA